

General de la Función Pública; don Fernando Valderrama Moreno, Comisario del Puerto, y don José María Treviño Muñoz, Secretario Contador de la Junta.

En sustitución de ellos actuarán, respectivamente: Don José Luis Martínez Canovaca; don Gabriel Mariano Yagüe Alvaro; don Segismundo Navarro Vizcaino; don Antonio García García, y don Francisco González Medina.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer ante la Junta del Puerto de Melilla la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y base 4.5 de la convocatoria.

Melilla, 30 de septiembre de 1975.—El Presidente accidental.

22826

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras de Andalucía Oriental (Tribunal examinador) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de carácter nacional para proveer una vacante en turno restringido de Capataz de Brigada en la provincia de Málaga.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20472, segunda columna, línea 63, donde dice: «Turno libre», debe decir: «Turno restringido».

Y en las líneas 77 y 78, donde dice: «4. Quintana Cordero, Francisco», debe decir: «4. Pérez Jiménez, José. 5. Quintana Cordero, Francisco».

Málaga, 31 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, Nicolás Baranda López.—7.929-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22827

**ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) y de los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, el Tribunal deberá tener en cuenta al elevar la propuesta toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### ANEXO QUE SE CITA

«Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

«Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

«Mecánica Teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

«Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

«Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

«Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

«Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

«Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

«Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

«Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

«Lengua y Literatura Griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

«Lingüística Francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

«Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

«Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

22828

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar 13 Cantantes del Coro Nacional de España.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970, y existiendo 13 plazas vacantes en el Coro de dicha Escuela, esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes bases:

1.º Régimen jurídico de prestación de servicios.—Los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizarán los oportunos contratos de colaboración temporal.

2.º Requisitos generales.—Las personas que aspiren a formar parte del Conjunto Coral deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión de Cantante.

c) No haber dado lugar, por causas de las que se le declaren culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o la rescisión de un contrato con la Administración.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carácter de antecedentes penales.

f) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviese exenta de su prestación.

g) Comprometerse a prestar, como requisito a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Solicitudes.—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos caso de ser seleccionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto, también podrán solicitar su ingreso en el Coro los alumnos de los Conservatorios Oficiales de Música que tengan cursados estudios de Canto o estén en posesión del diploma de Cantante.

4.º Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica) serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

5.º Selección de candidatos.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

a) Interpretación ante el Tribunal examinador, que a tal efecto se constituirá en la Escuela Superior de Canto, con acompañamiento al piano, de un aria de ópera u oratoria, a elección del concursante.